

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Disciplinario del Bachillerato de la Universidad de Monterrey

Clave: RE-VIEMS-001	Página: 1 de 10
Area Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 22/07/2026	

Índice	1
Capítulo I. De las disposiciones generales	2
Capítulo II. Sobre el comportamiento	3
Capítulo III. Sobre las consecuencias del incumplimiento al reglamento	6
Capítulo IV. Sobre las autoridades que aplican una consecuencia disciplinaria	7
Capítulo V. Confidencialidad de expedientes	8
Capítulo VI. Disposiciones especiales del reglamento	8
Disposiciones específicas	9



Clave: RE-VIEMS-001	Página: 2 de 10
Area Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 22/07/2026	

Capítulo I. De las disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento aplica al estudiantado del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.

Artículo 2. El presente Reglamento Disciplinario tiene como objetivo regular las relaciones disciplinarias escolares que garanticen las condiciones que favorezcan el desarrollo de las actividades del estudiantado de las distintas Prepas de la Universidad de Monterrey.

Artículo 3. Para efectos del Reglamento se entiende por:

- I. Reglamento, Reglamento Disciplinario: Reglamento Disciplinario del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.
- II. Universidad, UDEM o Institución: Universidad de Monterrey.
- III. Prepa o Prepa UDEM: Cualquiera de las Prepas del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.
- IV. Instalación: se entiende por cualquier espacio perteneciente a la Universidad de Monterrey, o en el que la Prepa UDEM lleva a cabo una actividad académica y/o formativa.
- V. Comunidad Educativa: profesorado, personal colaborador, estudiantado o padre o madre de familia o tutores de la Prepa UDEM.

Artículo 4. Para propósitos del presente Reglamento se utilizan los conceptos siguientes:

- I. Estudiante o estudiantado: es la persona inscrita vigente en la Prepa UDEM.
- II. Falta(s) disciplinaria(s): son las descritas en el presente Reglamento y consisten en un acto que infringe el comportamiento digno y respetuoso acorde a los Valores y Principios de la Universidad de Monterrey.
- III. Falta(s) disciplinaria(s) grave(s): es todo acto que lesione o ponga en riesgo la salud e integridad física, y/o intelectual, que atente a la dignidad de cualquier persona de la Universidad de Monterrey, atente o menoscabe el patrimonio personal o de la Universidad de Monterrey, o impida la realización normal de las actividades educativas.
- IV. Consecuencias disciplinarias: son llamadas de atención, medidas correctivas, amonestaciones, condicionamientos, reportes disciplinarios y/o pérdida de oportunidades que se aplican al estudiante al incumplir el reglamento, cometer o reincidir en una falta disciplinaria o en una falta disciplinaria grave.
- V. Reparación del daño: consiste, entre otros, en la restitución, rehabilitación, indemnización, garantía de no repetición o disculpa relacionada con la falta disciplinaria. Su alcance será determinado por la instancia correspondiente.
- VI. Normatividad: aquellos códigos, reglamentos, políticas, lineamientos y procedimientos, aprobados conforme a los procesos institucionales de la UDEM, con el ánimo de asignar deberes y derechos a los miembros de la Comunidad y de regular actividades de la Prepa UDEM.
- VII. Actividades formativas: son aquellas que desarrollan en el estudiantado conocimientos, habilidades, actitudes y valores, en un contexto que enriquece y fortalece su preparación en Bachillerato; incluyen actividades que se realizan como parte o extensión de un curso cocurricular, actividades organizadas y/o coordinadas por un departamento académico o formativo con la correspondiente autorización de su director.

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Disciplinario del Bachillerato de la Universidad de Monterrey

Clave: RE-VIEMS-001	Página: 3 de 10
Area Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 22/07/2026	

Artículo 5. El estudiantado de las Prepas UDEM tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 6. Cada estudiante inscrito en la Prepa UDEM deberá actuar conforme a la Misión, Principios y Valores de la Universidad de Monterrey en todas sus actividades académicas, formativas y cualquier otra relacionada con la Prepa UDEM.

Artículo 7. Son derechos del estudiantado:

- Que se resguarden sus datos personales conforme a la normativa aplicable relacionada con la protección de datos personales.
- Que reciba un trato justo, digno y de respeto.
- Que se le informe del presente Reglamento.
- Que se le entregue una credencial que lo identifique como estudiante de Prepa UDEM.
- Que se le permita expresar sus ideas, ya sea de forma oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respeten la moral, el orden social, las buenas costumbres, los derechos de terceros, así como la Misión, Principios y Valores de la Universidad de Monterrey y reglamentos de la Prepa UDEM.

Artículo 8. Son obligaciones del estudiantado:

- Presentar una imagen adecuada para asistir a clases o representar a la Prepa UDEM en actividades académicas o formativas.
- Solicitar permiso a la Dirección de la Prepa, aquel estudiante de primero a cuarto semestre que requiera salir de las instalaciones de la Prepa. El estudiante de quinto y sexto semestre podrá salir presentando al personal de seguridad la autorización correspondiente.
- Acatar la normatividad propia del Bachillerato de la Universidad de Monterrey, dentro y fuera de la Prepa.

Artículo 9. Todo lo relacionado con temas académicos deberá sujetarse a la normativa de competencia académica del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.

Capítulo II. Sobre el comportamiento

Sección A. Durante las clases

Artículo 10. El comportamiento del estudiantado durante el desarrollo de clases debe ser de respeto hacia el maestro y compañeros.

Se consideran faltas disciplinarias:

- Utilizar un lenguaje inapropiado u ofensivo.
- Utilizar dispositivos electrónicos no autorizados por el maestro.
- No respetar a la persona que esté participando.
- Distraerse con materiales ajenos a la clase.
- Perturbar el desarrollo de la clase.
- Entrar o salir del salón de clase sin autorización.



Disciplinario del Bachillerato de la Universidad de Monterrey

Clave: RE-VIEMS-001	Página: 4 de 10
Área Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 22/07/2026	

- g. Consumir alimentos.
- h. No hacer caso a las indicaciones del maestro.
- i. Dañar el material ajeno.
- j. Tomar el material de los demás sin autorización del propietario.
- k. Participar en burlas, amenazas, intimidación o difamación de alguien.

Artículo 11. El comportamiento del estudiantado durante el desarrollo de la clase promoverá el cuidado y uso adecuado del material didáctico, equipo y mobiliario del espacio en que se encuentre. Se considera uso inapropiado del equipo y mobiliario:

- a. Desordenar y ensuciar el espacio en donde se desarrolla la actividad.
- b. Utilizar sin autorización o hacer mal uso del material didáctico y el equipo del salón.
- c. Dañar el mobiliario.
- d. Robar material y/o equipo.

Sección B. En la Instalación

Artículo 12. El estudiante debe mostrar un comportamiento adecuado. Se considera una falta disciplinaria grave y motivo de consecuencia la incitación, ejecución o encubrimiento de las siguientes acciones:

- a. Faltar al respeto y/o a la dignidad por su raza, género, creencia religiosa, postura política, nacionalidad, orientación sexual, condición social, edad, estado civil, discapacidad o cualquier otra condición, atentando contra la dignidad humana.
- b. Acceder, navegar, introducir material con contenido contrario a los Principios y Valores de la Universidad de Monterrey, la moral y las buenas costumbres.
- c. Desacatar las indicaciones y reglas establecidas por parte de las autoridades correspondientes.
- d. Difamar, calumniar, dañar la honra, defraudar, engañar o hacer pública información confidencial o de naturaleza personal, de cualquier miembro de la comunidad educativa, de la Prepa UDEM y/o de la Universidad de Monterrey, utilizando cualquier medio.
- e. Generar, manipular y/o compartir a través de cualquier medio, imágenes, textos, audio, video o material audiovisual que degrade la imagen de la Universidad de Monterrey o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Tomar fotografías, grabar audios o videos de miembros de la Comunidad Educativa sin autorización y sin su consentimiento.
- g. Realizar manifestaciones de afecto inapropiadas en las instalaciones y/o que atenten contra las buenas costumbres o la normativa institucional.
- h. Introducir, mostrar, difundir o generar material obsceno o que atente contra la dignidad y respeto de otra persona, así como hacer comentarios o actos obscenos.
- i. Acosar, agredir, hostigar, abusar, discriminar o realizar cualquier conducta que afecte la sana convivencia, ya sea de manera presencial o a través de cualquier medio, en perjuicio de otra persona.

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Disciplinario del Bachillerato de la Universidad de Monterrey

Clave: RE-VIEMS-001	Página: 5 de 10
Área Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 22/07/2026	

- j. Introducir, portar o utilizar armas, objetos punzocortantes, cualquier tipo de químico, materiales u otros objetos que puedan atentar contra la seguridad de las personas, bienes de la Universidad de Monterrey o de cualquier miembro, o provocar un daño.
- k. Utilizar de manera violenta cualquier objeto o material que pueda provocar un daño.
- l. Agredir física, psicológica o verbalmente a la dignidad de otras personas por cualquier medio.
- m. Participar o incitar a juegos que pongan en riesgo la integridad física y mental propia y/o de cualquier persona.
- n. Participar o incitar a peleas o cualquier tipo de agresión física.
- o. Introducir, portar o fumar, usar cigarrillos electrónicos o vaporizadores dentro de las instalaciones.
- p. Poseer, vender, introducir, consumir, distribuir, enajenar o regalar cualquier tipo de droga, bebida alcohólica y/o sustancia que sea considerada como prohibida por el Reglamento sobre la promoción y atención primaria de la salud (RE-DIBAE-001).
- q. Utilizar lenguaje inapropiado, discriminatorio u ofensivo dentro de las instalaciones de la Universidad y/o Prepas UDEM, o en cualquier actividad que participe derivada de sus actividades académicas o formativas.
- r. Tomar material ajeno sin autorización, robar, comercializar o defender como propio un bien ajeno, incluyendo documentos oficiales, exámenes o trabajos.
- s. Suplantar la identidad de otro miembro de la Comunidad Educativa o de cualquier tercero o permitir ser suplantado para beneficiarse de ello o que cause cualquier perjuicio.
- t. Proporcionar información verbal o escrita falsa y/u omitir información.
- u. Falsificar, alterar, intercambiar, transferir y/o usar indebidamente firmas, sellos, credenciales, tarjetas de estacionamiento o documentos.
- v. Amenazar, desafiar, intimidar, sobornar o intentar sobornar a cualquier miembro de la comunidad UDEM, o a algún individuo o institución prestadora de servicios que tenga relación directa con la Universidad de Monterrey.
- w. Atentar contra la imagen de la Universidad de Monterrey y/o hacer uso de su nombre o imagen sin previa autorización.
- x. Atentar contra el prestigio de la Universidad de Monterrey y las personas que la conforman a través de cualquier medio.
- y. Utilizar sin autorización el nombre y/o marca de la Universidad de Monterrey para obtener beneficios y/o patrocinios.
- z. Incumplir o incitar a incumplir las indicaciones o consecuencias impuestas por autoridades de la Universidad de Monterrey.
- aa. Organizar y/o participar en apuestas físicas y/o en línea dentro de las instalaciones de la Universidad.
- bb. Acceder, navegar, publicar y/o descargar en o desde la red de la Universidad contenido que incumpla con cualquier ley o regulación, así como contenido malicioso no autorizado que dañe en cualquier medida a la Universidad.



Disciplinario del Bachillerato de la Universidad de Monterrey

Clave: RE-VIEMS-001	Página: 6 de 10
Área Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 22/07/2026	

- cc. Acceder y/o utilizar sin previa autorización del responsable de los sistemas, las cuentas de correo electrónico, herramientas tecnológicas o cualquier medio electrónico que pone a disposición la Universidad o de cualquier tercero; así como utilizar los sistemas para fines distintos a los que los otorga la Institución o compartir credenciales de acceso a los sistemas disponibles. Las cuentas de acceso que proporciona la Universidad son únicas e intransferibles.

Artículo 13. El estudiantado debe hacer uso apropiado de las instalaciones, espacios en los que se lleven a cabo actividades académicas y/o formativas de la Universidad, mobiliario, medios de transporte y recursos que la Prepa pone a su disposición.

Se consideran acciones inapropiadas y, por tanto, son faltas disciplinarias:

- Utilizar las instalaciones, material o equipo sin autorización.
- Desatender los reglamentos específicos de cualquier espacio físico de la Universidad de Monterrey.
- Permanecer en el área de estacionamiento antes, durante o después de clases o recesos.
- Ensuciar deliberadamente las instalaciones.
- Dañar pertenencias, instalaciones, mobiliario, medios de transporte o equipo en las que se lleven a cabo actividades académicas o formativas de la Prepa, de la Universidad de Monterrey, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Participar en actos de vandalismo.
- Usar la tecnología disponible para acceder a contenidos contrarios a los Valores y Principios de la Universidad de Monterrey.
- Obstaculizar e impedir el uso de las instalaciones, o realizar cualquier tipo de acto que altere el funcionamiento de las actividades académicas y/o formativas.

Artículo 14. Todos los supuestos previstos en el presente capítulo son descritos de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se contemplará cualquier otra acción u omisión al presente Reglamento, así como aquella que se considere una falta disciplinaria o falta disciplinaria grave. En caso de que estas faltas impliquen conductas relacionadas con violencia de género, se registrará por el Protocolo para la Prevención y Atención de los Casos de Violencia de Género.

Capítulo III. Sobre las consecuencias del incumplimiento al reglamento

Artículo 15. El estudiante que incumpla con lo previsto en el Capítulo II, Sección A del reglamento podrá ser merecedor de una consecuencia disciplinaria por parte del profesor o autoridad a cargo del grupo, con alguna(s) de las siguientes opciones:

- Llamada de atención. Se señala al estudiante que su comportamiento es inadecuado y que no debe repetirse.
- Medida correctiva. Se solicita al estudiante que realice una actividad con el fin de recapacitar y resarcir la falta.
- Amonestación. Se indica al estudiante que debe suspender la actividad de clase con falta, realizar un trabajo acorde al contenido de la materia y registrar en ese momento el incidente con el Coordinador de Nivel.

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Disciplinario del Bachillerato de la Universidad de Monterrey

Clave: RE-VIEMS-001	Página: 7 de 10
Area Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 22/07/2026	

Artículo 16. El estudiante que cometa una falta prevista en el Capítulo II, Sección B del reglamento, una falta disciplinaria grave, reincida o incurra en nuevas faltas disciplinarias, será merecedor de una o varias de las siguientes consecuencias disciplinarias, por parte de la autoridad correspondiente, no necesariamente en el orden dispuesto, según amerite el caso:

- Llamada de atención. Se señala al estudiante que su comportamiento es inadecuado y no debe repetirse.
- Amonestación. Se indica al estudiante que en ese momento debe dirigirse con el Coordinador de Nivel quien analizará la situación y determinará si la falta disciplinaria es grave, así como la(s) consecuencia(s) disciplinarias correspondiente(s).
- Medida correctiva. Se solicita al estudiante que realice una actividad con el fin de recapacitar y resarcir la falta.
- Reporte disciplinario. Se cita a los padres de familia para comentar la situación y comunicar las consecuencias disciplinarias
 - Condicionamiento. Se da al estudiante una advertencia previa a la pérdida de oportunidades.
 - Pérdida de oportunidades. Se limita, de forma parcial o total, las oportunidades de participación del estudiante en actividades académicas o formativas.

La reincidencia en faltas disciplinarias agrava la consecuencia.

Capítulo IV. Sobre las autoridades que aplican una consecuencia disciplinaria

Artículo 17. En el Bachillerato de la Universidad de Monterrey, colaboradores administrativos y/o docentes pueden señalar faltas disciplinarias de conformidad a los artículos 10, 11 y 13 del presente reglamento. La consecuencia disciplinaria será aplicada por el Coordinador de Nivel y/o la Dirección de Prepa, tomando en cuenta las consecuencias previstas en el artículo 15.

Artículo 18. La Comisión Disciplinaria está facultada para recibir, escuchar, analizar y resolver aquellos casos de estudiantes que impliquen una falta disciplinaria grave, señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.

La Comisión Disciplinaria es un órgano colegiado, integrado conforme a la normativa de funcionamiento y organización de los órganos disciplinarios de Bachillerato (LO-VIEMS-007), que para efecto de su funcionamiento se establezca.

La Comisión Disciplinaria podrá solicitar las pruebas o participación de quien considere pertinente para el análisis y resolución del asunto.

La resolución de la Comisión Disciplinaria será inapelable.

Artículo 19. Las consecuencias disciplinarias que se determinen al estudiante serán de acuerdo al presente Reglamento y a la normatividad de la institución.

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Disciplinario del Bachillerato de la Universidad de Monterrey

Clave: RE-VIEMS-001	Página: 8 de 10
Area Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 22/07/2026	

Capítulo V. Confidencialidad de expedientes

Artículo 20. El estudiantado tiene derecho a la confidencialidad de sus expedientes de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP). Este derecho no podrá restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que este mismo Reglamento establece y en las previstas en las leyes aplicables.

Artículo 21. La Prepa UDEM no divulga ni comparte con terceros los datos personales, salvo que:

- I. Cada estudiante, siendo mayor de edad, otorgue una autorización conforme la normativa lo establezca.
- II. La UDEM reciba un requerimiento judicial o requerimiento de autoridad administrativa.
- III. El estudiantado sea menor de edad y quien ejerza patria potestad o tutela lo solicite conforme la normativa lo establezca.
- IV. Cualquier otro que marque la LFPDPPP, leyes aplicables y la normatividad referente al tema.

Artículo 22. El expediente de cada estudiante, integrado a lo largo de su estadía, podrá ser utilizado internamente por la Prepa UDEM y la Universidad de Monterrey, independientemente de su nivel académico, para brindarle un servicio integral, que incluye fines académicos, disciplinarios, formativos, de salud y otros relacionados con su bienestar.

Artículo 23. La Universidad dará a conocer información académica, disciplinaria, administrativa, formativa y de salud de cada estudiante a su respectivo madre, padre o tutores y, en los casos de préstamos, becas o cualquier tipo de ayuda financiera, a las personas o instituciones que las hayan concedido de acuerdo a la normatividad vigente sobre protección y privacidad de la información.

Artículo 24. Todas las grabaciones y registros de comunicaciones internas con cualquier miembro de la Comunidad Educativa son confidenciales, por tanto, no podrán utilizarse ni compartirse con terceros, salvo que exista un requerimiento de autoridad.

Capítulo VI. Disposiciones especiales del reglamento

Artículo 25. Cualquier colaborador de la Universidad de Monterrey podrá presentar un reporte de incidente por presunta falta al presente Reglamento, a fin de que sea la autoridad correspondiente quien analice el caso.

Artículo 26. Las consecuencias disciplinarias previstas en el presente Reglamento no eximen de la reparación del daño a cargo del estudiante infractor y dejan a salvo el derecho de terceros para proceder conforme a derecho ante las autoridades competentes.

Reglamento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Disciplinario del Bachillerato de la Universidad de Monterrey

Clave: RE-VIEMS-001	Página: 9 de 10
Area Emisora: VIEMS	Versión: A
Fecha de Emisión: 22/07/2026	

Artículo 27. El Reglamento Disciplinario del Bachillerato de la Universidad de Monterrey es de observancia obligatoria para el personal directivo, docente y administrativo, estudiantado, incluidos quienes participan en un programa de intercambio, padre y/o madre de familia o quienes ejerzan la guarda y custodia; asimismo deberán conocer y cumplir el contenido de este reglamento, las políticas, lineamientos y procedimientos que de él deriven y los demás reglamentos vigentes de la Institución, de acuerdo al nivel de estudios que les competa, así como a respetar Valores y Principios de la Universidad de Monterrey; su ámbito de aplicación será dentro de las distintas Prepas UDEM, Campus UDEM y del horario escolar y fuera del mismo, en el ámbito de actividades académicas y formativas propias de los planes de estudio.

Para los estudiantes menores de edad, esta obligación recaerá, además, en quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutoría, quienes deberán promover su observancia por parte del menor. El estudiante tendrá la obligación de mantenerse actualizado en cuanto a las modificaciones que pudieren efectuarse en los reglamentos correspondientes. El desconocimiento de los reglamentos de la Universidad no exime al estudiantado de su cumplimiento.

Artículo 28. Para lo no contemplado en este reglamento, y para efectos de su adecuada interpretación y aplicación, se acudirá de manera supletoria, según la materia de que se trate, a la normativa institucional de la Universidad de Monterrey aplicable y en caso de no existir normatividad que se pueda aplicar, será quien tenga a su cargo la Vicerrectoría de Educación Media Superior, en conjunto con la Comisión Disciplinaria, quienes llevarán a cabo las acciones pertinentes para la interpretación o resolución de las cuestiones planteadas.

Artículo 29. En caso de situaciones excepcionales, quien tenga a su cargo la Vicerrectoría de Educación Media Superior podrá tomar medidas temporales diferentes a las establecidas en este Reglamento.

Disposiciones específicas

PRIMERO. El presente Reglamento fue aprobado y expedido por el Rector a los 22 días del mes de julio del año 2026, en ejercicio de las facultades normativas otorgadas por el Consejo Ejecutivo, conforme a lo asentado en el Acta número 323.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del primer día de clases del semestre de otoño del año 2026.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Reglamento

 UNIVERSIDAD DE MONTERREY	Disciplinario del Bachillerato de la Universidad de Monterrey		Clave: RE-VIEMS-001	Página: 10 de 10
			Area Emisora: VIEMS	Versión: A
			Fecha de Emisión: 22/07/2026	

CUARTO. En el supuesto de modificación en la estructura organizacional de la Universidad, y si como consecuencia de lo anterior dejaran de existir órganos o cualquier ente mencionado en este documento, o bien en caso de no contar con los puestos específicamente mencionados, las funciones serán ejercidas por los colaboradores o instancias que hayan absorbido dichos puestos o tengan a su cargo actividades equivalentes. Asimismo, en el supuesto de modificación de nombres a los documentos institucionales mencionados en el presente documento, se tomará en cuenta el documento institucional vigente y equiparable en contenido.

QUINTO. El presente documento es responsabilidad de la Vicerrectoría de Educación Media Superior por lo que se considera su emisor, quedará bajo custodia del área de Control Interno y Procesos, quien además será el responsable de publicar el documento en el Sistema de Administración de Documentos Institucionales (SADI), una vez que se reúnan los protocolos de firmas; no obstante, es responsabilidad del emisor del documento decidir y realizar las actividades correspondientes para asegurar su publicación en algún otro medio oficial de la UDEM, así como dar seguimiento y actualización oportuna al documento expedido.

SEXTO. Los lineamientos previstos en el presente documento seguirán vigentes para su uso, aplicación, autorización y evaluación hasta que se publique una versión que indique lo contrario.

SÉPTIMO. En caso de hacer referencia a un documento que no se haya publicado en SADI, el emisor será el responsable de su elaboración y aseguramiento de su publicación.